



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte de la COOSALUD EPS, en respuesta al requerimiento hecho por este Despacho mediante proveído del 25 de enero de los corrientes. Para proveer, Bucaramanga, 29 de enero de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	KEYLA STHEPHANIA MANTILLA SÁNCHEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 098
RADICADO:	680014189001-2020-00070-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA NOTIFICAR
TRAMITE	INSTANCIA

Vista la comunicación allegada por parte de la COOSALUD EPS, en la que informa la dirección tanto física como electrónica de la aquí demandada, se dispone tener en cuenta las siguientes direcciones para efectos de notificaciones:

- CRA 21C N 2 26 BARRIO. TRANSICIÓN I AL V de esta ciudad.
- azulstfy@gmail.com

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la apoderada demandante para que escoja el trámite por el cual va a surtir la notificación pues tiene 2 opciones:

1. De preferir el trámite contenido en el Decreto 806 de 2020, remitirá al correo electrónico de la demandada, azulstfy@gmail.com; la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento ejecutivo e informara a la ejecutada que se entenderá notificada dos (2) días después del recibido dicho mensaje de datos, fecha desde la cual se iniciara a contar el termino de 10 días para contestar la demanda, informándole que esta contestación debe ser remitida al correo electrónico de este Juzgado j01peqcacmbuc@cendoj.gov.co, en el horario virtual establecido para tal fin, esto es de 7am a 3pm jornada continua.
2. Ahora bien, si es deseo de la litigante efectuar la notificación conforme lo establece el C.G.P., es decir a la dirección física de la ejecutada; deberá remitir la respectiva comunicación y de ser el caso el aviso, tal cual lo regula los Artículos 290 y 291 del C.G.P, informando el canal digital de este Juzgado j01peqcacmbuc@cendoj.gov.co, y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.



En caso de ser necesaria la remisión de la notificación por **aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se cumpla con la notificación ya sea conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 o según lo normado en el C.G.P, cumpliendo con los requisitos de cada norma sin entremezclarlos, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **02 DE FEBRERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48a1459762762d47df83d1f456a1cd2efbd93c2533fe710afac6771029835204

Documento generado en 29/01/2021 04:42:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>